

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 047-2026-MPM/GM

Ayaviri, 06 de febrero de 2026.

VISTOS:

El informe N° 0826-2025-MPM-GIUR-SGOPM/ETC, de fecha 19 de diciembre de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento; el INFORME N° 2146-2025//JACV//GIUR//MPM, de fecha 19 de diciembre de 2025; el informe N° 0026-2026-MPM-GIUR-SGOPM/ETC, de fecha 20 de enero de 2026; el informe N° 00172-2026//JACV//GIUR//MPM, de fecha 29 de enero de 2026; el informe N° 049-2026-MPM-A/GPP/SGPyMGP, de fecha 03 de febrero de 2026; el INFORME N° 0021-2026-MPM-A/GPP, de fecha 04 de febrero de 2026; y demás actuados relacionados con la aprobación de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE 02 AULAS DE EDUCACIÓN EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DEL DISTRITO DE NUÑO, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO"; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 30305, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se ejerce con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, facultándolos para adoptar decisiones administrativas orientadas a la adecuada prestación de los servicios públicos locales, la gestión eficiente de la infraestructura básica y la atención de necesidades prioritarias de la población, como es el mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado, garantizando condiciones mínimas de salubridad, seguridad y bienestar colectivo, en concordancia con los principios de legalidad, razonabilidad, eficiencia, responsabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar y el numeral 2.1 del artículo 79° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica de las municipalidades provinciales la ejecución directa o indirecta de actividades de mantenimiento de infraestructura urbana, dentro de las cuales se encuentran los sistemas de agua potable y desagüe, al tratarse de servicios públicos esenciales cuya adecuada operatividad incide directamente en la salud pública, la calidad de vida de la población y la prevención de riesgos sanitarios, correspondiendo a la entidad adoptar las medidas administrativas necesarias para su conservación y funcionamiento continuo.

Que, la Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que las entidades públicas deben orientar su gestión hacia resultados concretos y verificables, priorizando la eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos públicos, lo cual exige que las decisiones administrativas relacionadas con el mantenimiento de infraestructura cuenten con sustento técnico, presupuestal y normativo suficiente, permitiendo una ejecución oportuna dentro de los plazos programados y garantizando que los recursos asignados generen un impacto positivo en la prestación de los servicios públicos a cargo de la entidad.

QUE, mediante INFORME N° 0826-2025-MPM-GIUR-SGOPM/ETC, de fecha 19 de diciembre de 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento presentó la Ficha Técnica denominada "Mantenimiento de 02 aulas de educación en el Instituto Superior Tecnológico Público del distrito de Nuño, provincia de Melgar, departamento de Puno", solicitando su aprobación mediante acto resolutivo y la correspondiente asignación presupuestal, señalando que el proyecto contempla trabajos de mantenimiento en infraestructura educativa existente, bajo la modalidad de Administración Directa, con la finalidad de mejorar las condiciones de enseñanza y garantizar ambientes adecuados, seguros y funcionales para el desarrollo



académico, adjuntando el expediente técnico correspondiente y el sustento técnico-presupuestal para su evaluación por las instancias competentes de la entidad municipal.

Que, mediante informe N° 2146-2025/JACV//GIUR//MPM, de fecha 19 de diciembre de 2025, la Gerencia de Infraestructura Urbano Rural remitió a la Gerencia Municipal la solicitud de aprobación de la ficha técnica antes mencionada, proponiendo que se emita el acto resolutivo correspondiente y se gestione la asignación presupuestal necesaria para su ejecución, precisando que el proyecto responde a la necesidad de intervenir la infraestructura educativa del Instituto Superior Tecnológico Público del distrito de Nuñoa, en beneficio de la comunidad estudiantil, adjuntando los actuados técnicos y administrativos pertinentes para su evaluación, y disponiendo que se continúe con el trámite regular conforme a las normas internas y a la normativa vigente en materia presupuestal y de ejecución de obras por administración directa.

Que, mediante informe N° 084-2025-MPM-A/GPP/SGPyMGP, de fecha 23 de diciembre de 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública emitió pronunciamiento respecto a la disponibilidad de crédito presupuestario para la ejecución del proyecto, señalando que a la fecha del informe no se contaba con disponibilidad presupuestal suficiente para atender el monto total solicitado de S/ 232,453.80, en atención a las limitaciones y restricciones presupuestales existentes, invocando lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440, que establece el carácter limitativo de los créditos presupuestarios y la imposibilidad de certificar o comprometer gastos que excedan el monto autorizado en el presupuesto institucional vigente.

Que, mediante informe N° 0026-2026-MPM-GIUR-SGOPM/ETC, de fecha 20 de enero de 2026, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento reiteró la solicitud de aprobación y asignación presupuestal de la ficha técnica, presentando nuevamente la documentación técnica correspondiente y solicitando reconsideración para la emisión del acto resolutivo respectivo, indicando la urgencia de ejecutar el mantenimiento de las aulas del Instituto Superior Tecnológico Público del distrito de Nuñoa, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas para el inicio y desarrollo de las actividades académicas, precisando el presupuesto total requerido y el plazo de ejecución previsto, así como la modalidad de Administración Directa como mecanismo de intervención propuesto.

Que, mediante informe N° 00172-2026/JACV//GIUR//MPM, de fecha 29 de enero de 2026, la Gerencia de Infraestructura Urbano Rural solicitó formalmente la disponibilidad presupuestal para la ejecución del mantenimiento de las 02 aulas de educación en el Instituto Superior Tecnológico Público del distrito de Nuñoa, provincia de Melgar, departamento de Puno, por el monto total de S/ 232,453.80, reiterando la necesidad de aprobar la ficha técnica mediante acto resolutivo y gestionar la correspondiente asignación presupuestal, adjuntando los actuados administrativos y técnicos que sustentan la intervención, y solicitando que la Gerencia de Planificación y Presupuesto emita el pronunciamiento correspondiente para viabilizar el proyecto.

Que, mediante Informe N° 049-2026-MPM-A/GPP/SGPyMGP, de fecha 03 de febrero de 2026, y el informe N° 0021-2026-MPM-A/GPP, de fecha 04 de febrero de 2026, la Gerencia de Planificación y Presupuesto emitió opinión presupuestal favorable parcial, señalando que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 100,000.00 con cargo a la Meta 0079 – Mantenimiento de Infraestructura, Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, recomendando la prosecución de los procedimientos de gasto conforme al marco legal vigente y precisando que la implementación de la ficha técnica es responsabilidad del área usuaria dentro del límite del presupuesto asignado, disponiendo la continuación del trámite administrativo correspondiente.

Que, el sustento técnico del presente proyecto se encuentra contenido en la Ficha Técnica elaborada por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, la cual detalla las partidas de intervención, metrados, especificaciones técnicas, cronograma de ejecución y presupuesto, orientados al mantenimiento de dos aulas de educación del Instituto Superior Tecnológico Público del distrito de Nuñoa, estableciendo que la infraestructura requiere trabajos de mejora en estructuras, arquitectura, instalaciones eléctricas y sanitarias, a

fin de garantizar condiciones adecuadas de habitabilidad, seguridad y funcionalidad, conforme a los lineamientos técnicos del sector educación y a las normas del Reglamento Nacional de Edificaciones, asegurando que la intervención responde a una necesidad real debidamente sustentada en informes técnicos y verificación de campo.

Que, desde el punto de vista presupuestal, la Gerencia de Planificación y Presupuesto ha emitido opinión técnica mediante los informes correspondientes, señalando la existencia de disponibilidad presupuestal parcial por el monto de S/ 100,000.00 con cargo a la Meta 0079 – Mantenimiento de Infraestructura, Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Específica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, precisando que los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo conforme al Decreto Legislativo N° 1440, por lo que la ejecución deberá ceñirse estrictamente al monto autorizado, recomendando la prosecución de los procedimientos administrativos y financieros en observancia de la normativa de ejecución presupuestaria y control del gasto público vigente.

Que, el sustento jurídico se encuentra en la Constitución y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa para gestionar los asuntos de su competencia, incluyendo la ejecución de obras y el mantenimiento de infraestructura pública en beneficio de la población, facultando a la Gerencia Municipal a emitir actos resolutivos en el ámbito de su competencia, así como a disponer la ejecución de proyectos conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, el cual asigna a la Gerencia de Infraestructura y a la Sub Gerencia de Obras Públicas la responsabilidad de ejecutar y supervisar intervenciones de mantenimiento.

Que, asimismo, la intervención propuesta se enmarca en el cumplimiento del Reglamento Nacional de Edificaciones y las normas técnicas aplicables a infraestructura educativa, así como en las disposiciones sobre ejecución por Administración Directa, garantizando que la obra se desarrolle bajo criterios de eficiencia, transparencia y responsabilidad funcional, respetando los principios de legalidad, eficiencia y equilibrio presupuestal que rigen la gestión pública, y asegurando que todas las actuaciones administrativas se ajusten a la normativa vigente en materia de contrataciones, presupuesto y control interno, constituyendo así un acto administrativo debidamente motivado y sustentado técnica y jurídicamente.

Por estas consideraciones motivadas, en amparo de la normativa de la materia y merito a la delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 007-2026-MPM/A, de fecha 09 de enero de 2026, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución y el Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Gerencia de Administración General, y la Gerencia de Infraestructura, Urbano y Rural.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Ficha Técnica denominada: “MANTENIMIENTO DE 02 AULAS DE EDUCACIÓN EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DEL DISTRITO DE NUÑO A, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO”, con un presupuesto total ascendente a S/ 232,453.80 (Doscientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 80/100 Soles), bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, con un plazo de ejecución de 45 días calendario, conforme al expediente técnico que forma parte integrante de la presente resolución, el mismo que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto detallado, cronograma valorizado y demás documentos técnicos que sustentan la intervención.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la ejecución del proyecto se efectúe conforme al monto de disponibilidad presupuestal certificada, hasta por la suma de S/ 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles), con cargo a la Meta Presupuestaria correspondiente, debiendo el área usuaria adecuar la programación física y financiera al crédito autorizado, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la **Gerencia de Administración General**, a fin de que solicite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario (CCP) hasta por la suma que asciende a un monto total de S/ 100,000.00. (cien mil con 00/100 soles) el mismo que estará destinado exclusivamente para la ejecución de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE 02 AULAS DE EDUCACIÓN EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DEL DISTRITO DE NUÑO A, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO", debiendo efectuarse de acuerdo a la Estructura Funcional y Estructura Programática emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR, a la **Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural**, a través de la **Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento**, la ejecución del Plan de Trabajo denominado: la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE 02 AULAS DE EDUCACIÓN EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DEL DISTRITO DE NUÑO A, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO", en observancia y cumplimiento supletoria de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG, conforme a las especificaciones técnicas, características y plazos establecidos en la Ficha Técnica y demás normas aplicables y conexas al presente caso. Debiendo remitir un informe final de la ejecución física, financiera, metas alcanzadas y su cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración General, Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Unidad de Tecnología Informática y otras Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido del presente acto resolutorio para su cumplimiento y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 6°.- PRECISAR que el Órgano de Línea que ha elaborado el Plan de Trabajo son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER, que las unidades de línea, orgánicas y de asesoramiento notificadas, pongan en conocimiento según corresponda el contenido de la presente Resolución a sus dependencias (Sub Gerencias y áreas), para su cumplimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO 8°.- DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

1. G.M.
2. G.A.G.
3. G.I.U.R.
4. U.T.I.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MELGAR - AYAVIRI
Abg. Pablo M. Quispe Cahuaña
GERENTE MUNICIPAL